

## CONSULTORIO LABORAL

### PERMISO PARA ACUDIR AL DENTISTA

¿Me puedo ausentar del trabajo sin pérdida de retribución para ir al dentista?

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a ausentarse de su puesto de trabajo sin pérdida de la retribución por motivos debidamente justificados, siempre que esta ausencia sea preavisada y se encuentre recogida en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por convenio colectivo o mejora de empresa, estos permisos pueden ser mejorados, tanto los supuestos que pueden dar lugar a estas licencias como ampliados en el tiempo y forma de su disfrute.

Pero ¿es permiso retribuido la visita al dentista cuando la licencia establece «la asistencia a consultas de médicos de la Seguridad Social y/o médicos privados»? La respuesta ha sido despejada por una sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de julio del 2024, que ha declarado el derecho de los trabajadores al permiso retribuido de hasta 35 horas médicas anuales para la asistencia a las consultas de dentista-odontólogo-estomatólogo de la Seguridad Social y/o de médico privado.

En el supuesto examinado, el convenio reconoce no solo a los trabajadores, sino también para el acompañamiento de sus descendientes menores de 18 años, ascendientes mayores de 65 años y personas dependientes a su cargo.

La cuestión controvertida viene derivada por el término dentista y la finalidad del permiso. La jurisprudencia ya definía la profesión de odontólogo como de «dentista», y a partir de la Ley 10/1986 adquiere una mayor consideración como profesión sanitaria, creándose la especialidad de la odontología. Además, la finalidad del permiso es la atención a la salud bucodental y esta se encuentra incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud y la Cartera Común del Sistema Nacional de Salud, comprendiendo la estomatología y odontología.

En conclusión, el permiso recogido en el convenio para asistir al médico de la Seguridad Social o privado debe incluir la visita al dentista-odontólogo-estomatólogo en tanto que se trata de un tratamiento médico de salud bucodental.

YALAI SA LOMBÁN FERNÁNDEZ  
es abogada laboralista de Vento  
Abogados&Asesores.

# Inteligencia artificial y lucha de redes: nuestro internet del 2024

Aunque Facebook sigue reinando en España, llaman la atención la caída de X, el auge de TikTok y el mayor uso de herramientas como ChatGPT

G. Vázquez

Más uso de redes sociales, más tiempo conectados y más información contrastada. Estos son solo algunos de los titulares que deja el consumo de internet en este 2024 que está a punto de decir adiós.

A nivel mundial, según *We are social*, hay cinco mil millones de usuarios activos en las diferentes plataformas. Es más del 62 % de la población mundial, después de un incremento del 5,6 % con respecto al 2023.

En España, son 38 millones de personas las que usan las redes sociales cada mes y, según GFK, hay hábitos que no dejan de consolidarse.

Según su *Wrapped Digital 2024*, si algo ha marcado este 2024 es la caída de X, antes Twitter. La red social de Elon Musk cae con respecto al 2023, pero además desde mayo ha perdido 4,2 millones de usuarios. X ha visto cómo su imagen está en mal momento, perdiendo el 20 % de su audiencia en España y eso que siguen manteniendo 18 millones de usuarios únicos.

Un fenómeno de cambio en los usuarios que ha llevado al crecimiento de otras redes por el momento emergentes, como son Mastodon o Threads, que emulan el concepto de *microblogging*. Blue-sky, por ejemplo, ha triplicado su audiencia mensual desde el



Las redes de Meta siguen reinando y destaca la caída de X. | MARTINA MISER

pasado junio. ¿Qué sucede entonces con algunas de las reinas de las redes? Pues que hay plataformas que siguen imbatibles. Algunas de las más cuestionadas a nivel audiencia aguantan además el tirón.

Las redes sociales de Meta, de Mark Zuckerberg, mantienen su corona. Y a pesar del empuje de plataformas más llamadas a crecer por el uso de la generación Z, Facebook sigue siendo la número 1 para los usuarios españoles. La red social que lo cambió todo allá por el 2004 sigue ocupando el primer lugar con 33 millones de usu-

arios únicos en España, seguida de otra de las revoluciones de los últimos años, Instagram.

La otra gran red de Meta ocupa la segunda posición con más de 32 millones de usuarios, mientras que la que más crece es TikTok, con una subida del 15,3 %. La gran plataforma de los vídeos breves alcanza los 24 millones de usuarios.

Con respecto al 2023, Reddit, plataforma que funciona como un foro, experimenta un crecimiento de un 60 % entre los usuarios españoles—con 4,2 millones—, seguida de la plataforma de distribución

digital de videojuegos Steam, que crece un 17 % con respecto al 2023, con casi 1,6 millones de usuarios.

### MÁS IA Y MÁS INFORMACIÓN

Si algo marca este final del 2024 en cuanto a hábitos de navegación es la democratización del uso de la inteligencia artificial. Según GFK, la gran herramienta para los españoles es ChatGPT, que ha seguido creciendo tanto en audiencia mensual, situándose en los seis millones de usuarios mensuales, como en usuarios diarios y tiempo dedicado, una hora y media por persona al mes. Aunque la cifra sigue siendo modesta, ChatGPT ya tenía más de doce millones de usuarios en España a principios de año. Otra cosa es el uso que se le da y cuántos de esos usuarios lo utilizan habitualmente.

En cuanto a la información, este ha sido un año en el que el usuario nacional se ha decantado por la información cercana. Los medios locales y el rigor de su información y fiabilidad se han visto recompensados. Hay indicadores que llaman la atención, como el caso de la catástrofe de la dana en Valencia. «Este ha sido el año de la democratización de la inteligencia artificial, del auge y caída de las redes sociales y del valor de la información periodística en momentos de *shock*», dice David Sánchez, GFK Media Director.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR VOLUNTARIO

La auditoría de cuentas consiste en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, cuyo objeto es la emisión de un informe (de auditoría) sobre la fiabilidad de tales documentos frente a terceros.

Una de las modalidades de auditoría es la referida a las cuentas anuales, destinada a su verificación y poder dictaminar si reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y económico-financiera de la sociedad, conforme a la normativa.

La auditoría de las cuentas será obligatoria para entidades emisoras de valores negociables en mercados de valores, entidades emisoras de obligaciones en oferta pública, entidades financieras y de crédito, así como las de inversión inscritas en el Banco de España y en

**Soy administrador de una SL y me planteo contratar a un auditor para la revisión de las cuentas del 2024. Nunca nos hemos auditado, ni estamos obligados, pero creo conveniente que un profesional revise nuestras cuentas para verificar que no existen incorrecciones o, en su caso corregir las que pudieran existir. ¿Quién puede nombrar al auditor de cuentas? ¿Cuándo hay que realizar el nombramiento? ¿Puede nombrarse auditor para un único ejercicio?**

la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las compañías de seguros, fondos de pensiones y entidades gestoras; y, dentro de los límites reglamentarios, para todas aquellas entidades que reciban subvenciones o ayudas, o ejecuten obras o presten servicios o suministros al Estado y organismos públicos.

Y, además, deberán auditar sus cuentas aquellas entidades que superen los límites referidos a cifra de negocios, importe del activo y número anual medio de trabajadores

fijos, periódicamente, mediante real decreto. En particular, están exentas aquellas entidades que, durante dos ejercicios consecutivos, al cierre de los mismos, reúnan dos de las circunstancias siguientes: activo no superior a 2.850.000 euros, cifra de negocios no superior a 5.700.000 euros y número medio anual de trabajadores no superior a 50. Si la sociedad, durante dos ejercicios consecutivos, deja de cumplir dos de tales circunstancias—al superar dos de los límites fija-

dos—dejará de estar exenta y pasará a estar obligada a auditar sus cuentas anuales.

No obstante, la sociedad está facultada para el nombramiento voluntario de auditor, aún cuando no esté obligada, por parte de la junta general de socios y, además, del propio administrador societario. Y, en cuanto al momento y plazo de tal nombramiento, en el caso de las sociedades no obligadas, concurren dos especialidades: se puede realizar aunque ya haya finalizado el ejercicio a auditar y sin sujetarse a un período mínimo de duración, pudiendo limitarse a un único ejercicio.

CARUNCHO & TOMÉ.  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome.com](http://www.caruncho-tome.com)